

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado del demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de los descuentos realizados al ejecutado por parte del pagador de la TRIPLE A S.A. ESP. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 19 de enero de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud presentada por el demandado MUNIR JOSÉ BANDERA SANTOS, a través de apoderado judicial, debe señalarse que, para poder determinarse el saldo actual de la obligación materia de ejecución y si la misma ya ha sido cubierta en su totalidad, debe cualquiera de las partes en litis presentar la correspondiente liquidación de crédito, la cual hasta el actual instante procesal no ha acontecido, en el que debe tenerse en cuenta lo ordenado en la sentencia de fecha 10 de julio de 2019, incluyendo las cuotas alimentarias causadas durante el devenir del proceso. Lo anterior tal como lo exige el art. 446 del Código General del Proceso, el cual les asignó dicha carga a las partes procesales.

Por consiguiente, este Despacho no accederá a la solicitud de terminación presentada por la parte demandada, y, requerirá a las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) No acceder a lo solicitado por el demandado MUNIR JOSÉ BANDERA SANTOS, a través de apoderado judicial.
- 2) Requiérase a las partes en litis para que presenten la liquidación especificada del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ad2dc39c4ad6480331f770808d13167f24c669c62bfe0f0552a644408e1e50

Documento generado en 19/01/2021 01:23:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>